MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 963

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 318/2012, SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO TRAMO ITURBE – MACIEL.

Asunción, 14 de junio de 2016

VISTO: La presentación realizada por el Viceministro de Obras Públicas y Comunicaciones, en la que se solicita la aprobación del **Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato S.G. Ministro N° 318/2012, suscrito por este Ministerio y la empresa Constructora HEISECKE S.A., para la ejecución de la obra del Llamado MOPC N° 03/2012, Obra 5: pavimento tipo empedrado tramo: Iturbe - Maciel; y**

CONSIDERANDO: Que atento a lo establecido en el Artículo 4° inciso i) de la Ley N° 167. "QUE APRUEBA CON MODIFICACIONES EL DECRETO-LEY N° 5 DE FECHA 27 DE MARZO DE 1991 "QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES"; que dice: "Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos; firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera; solicitar modificaciones de su presupuesto; legalizar la firma de los funcionarios dependientes o vinculados al Ministerio; autorizar y legalizar nombramientos y remociones del personal; contratar para el Ministerio empresas para servicios de obras y servicios profesionales y técnicos por tiempo y propósitos determinados; administrar los servicios, bienes e ingresos especiales del Ministerio; y autorizar los asuntos legales-judiciales que deben cumplirse en las dependencias del Ministerio".

Que por Resolución N° 2295/2012, se aprobó el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 03/2012 y se adjudica a favor de la empresa CONSTRUCTORA HEISECKE SA.

Que en las Cláusula 15 de las Condiciones Generales del Contrato S.G. Ministro N° 318/2012, suscrito por el MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNIACIONES y la empresa CONSTRUCTORA HEISECKE SA establece: "En caso que fuere necesario ampliar el alcance de la obra deberá aplicarse lo establecido en el Art. 62 de la Ley 2051/2013. Si no fuere posible acordar los términos del Convenio Modificatorio, la Contratante podrá ejercer sus derechos establecidos en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03.
Que la Dirección de Auditoría Interna ha emitido el informe DAT N° 59 del 31/05/2016.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido el Dictamen DAJ N° 920 del 09/06/2016.

Que la Dirección de Vialidad ha emitido el Informe Técnico de fecha 26/04/2016.

POR TANTO; en uso de sus atribuciones legales,

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES SECRETARIA GENERAL

VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC

MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

RESOLUCION N° 963

POR EL CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 318/2012, SUSCRITO POR ESTE MINISTERIO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA HEISECKE S.A. PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE PAVIMENTO TIPO EMPEDRADO TRAMO ITURBE - MACIEL.

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Aprobar el Convenio Modificatorio N° 3 al Contrato S.G. N° 318/2012, suscrito por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones y empresa Constructora Heisecke SA para la ejecución de la Obra: Pavimento Tipo Empedrado Tramo: Iturbe - Maciel.

Art. 2°.- El monto total a pagar por las obras originalmente contratadas, más las incluidas en el Convenio Modificatorio N° 2 y en el presente Convenio asciende a la suma de Guaraníes treinta y siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro millones doscientos cuarenta mil quinientos cincuenta y seis (Gs. 37.454.240.556) IVA Incluido.

Las modificaciones introducidas en el presente Convenio incrementan el monto original de contrato en Guaraníes, seis mil ciento sesenta y seis millones setecientos sesenta y dos mil cien (Gs. 6.166.762.100) IVA Incluido, que representa el 19,71 % del monto original de contrato.

Art. 3°.- La erogación establecida en el Artículo 2° de la presente Resolución será financiada con recursos previstos para el efecto, en el Presupuesto General de Gastos de la Nación asignado a este Ministerio.

Art. 4°.- El presente Convenio formaliza la Orden de Ejecución N° 1(Nota D.V. N° 109/2016).

Art. 5°.- Este Convenio Modificatorio N° 3 otorga una ampliación de 105 días calendario, resultado de sumar: 71 días, más 7 días por lluvias ocurridas en los periodos: agosto/2014 a diciembre/2015 (Orden de Ejecución N° 1) y enero a febrero/16, respectivamente, y más 27 días por mayor cantidad de obra.

El plazo original de 900 días calendario se incrementa en 302 días calendarios, resultado de sumar las ampliaciones de los eventos mencionados (105 días), más lo del Convenio Modificatorio N° 2 (197 días). La vigencia del Convenio es a partir de la fecha de aprobación.

COPIA

Art. 6°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Econ. RAMÓN JIMÉNEZ GAONA
Ministro

PEDRO L. VERA DUARTE
Coordinador
Secretaría General - MOPC